

RESOLUCION 205 DE 2007

(5 de julio de 2007)

Por medio de la cual se modifica el literal h) del artículo 9° de la Resolución 0017 del 2 de febrero de 2007.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y el numeral 8 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del Decreto 1561 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el numeral 21 del artículo 2° ibídem dispone que, como actividad marítima, corresponde a la Dirección General Marítima cobrar por el servicio de designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área.

Que el numeral 8 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 dispone que le corresponde a la Autoridad Marítima autorizar y controlar las actividades relacionadas con el fondeo de naves y artefactos navales.

Que se hace necesario aclarar el contenido del literal h) del artículo 9° de la Resolución 0017 del 2 de febrero de 2007, para su debida aplicación.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el literal h) del artículo 9° de la Resolución 0017 del 2 de febrero de 2007, el cual quedará así:

“h) Para las naves de cabotaje de bandera nacional cuyo registro neto sea inferior a 50 toneladas”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2007.

Contralmirante *Daniel Iriarte Alvira*.

Director General Marítimo